DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 098 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 MAR 2025

VISTO:

El Memorando N°143-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°185-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N°224-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, Resolución N° 014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Informe N° 0224-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO de fecha 10 de marzo de 2025, el Sub Director de Obras solicita la conformación del Comité mediante acto resolutivo para la Constatación Física e Inventario de las partidas ejecutadas del Servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-112; TRAMOS: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (31+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIÁN - LD. ICA (IC – 113 AL INGENIO) (88+310) LOG.85.800 KM., la cual fue ejecutada por el CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO, esto con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas, acorde al detalle siguiente:

1.	Ing. Moisés CRIALES ALHUAY	Presidente
2.	C.P.C. Michael Roy URIBE ATAO	Miembro 01
3.	Ing. Joel Freddy CANCHARI QUISPE	Asesor de la Comisión

Que, con Informe N° 185-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 12 de marzo de 2025, el Director de Estrategia Vial solicita la conformación del Comité mediante acto resolutivo para la Constatación Física e inventario del servicio del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMOS: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (31+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN - LD. ICA (LC – 113 AL INGENIO) (88+310) LOG. 85.800 KM., esto con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas;

Que, con Memorando N° 143-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de marzo del 2025, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de reconformación del Comité de Constatación Física e Inventario de las partidas de ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMOS: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (31+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN - LD. ICA (LC – 113 AL INGENIO) (88+310) LOG.85.800 KM.;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 098 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 MAR 2025

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el **COMITÉ DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA AY-112; TRAMO: OCAÑA (530) – TIRANCANCHE – SONCONCHE (31+780); SONCONCHE (32+610) – SAN PEDRO DE PALCO (41+980); SAN PEDRO DE PALCO (42+230) – CHAVINCHA – OTOCA (60+080); OTOCA (60+980) – SAN SEBASTIAN - LD. ICA (LC – 113 AL INGENIO) (88+310) LOG. 85.800 KM, la cual fue ejecutada por el CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO con fines de determinar las partidas realmente ejecutadas;** la que quedará reconformada de la siguiente manera:

1. **Ing. Moisés CRIALES ALHUAY** — **Presidente**
2. **C.P.C. Michael Roy URIBE ATAO** — **Miembro 01**
3. **Ing. Joel Freddy CANCHARI QUISPE** — **Asesor de la Comisión**

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional No. 014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité precitado fijar fecha y hora para su desplazamiento al tramo y/o carretera antes nombrada, para la constatación física de las partidas realmente ejecutadas de dicho servicio; así como notificar con cuyo fin a la parte involucrada en la ejecución, al contratista **CONSORCIO VIAL RUTAS DE AYACUCHO**; de conformidad al numeral 207.2 del artículo 207 del RLCE.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, al Comité designado, informar de manera oportuna y documentada de las acciones efectuadas y emprendidas, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente a los miembros de la comisión; Dirección de Administración, Dirección de Estrategia Vial SDESLO, SDO y demás instancias pertinentes de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL